



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 008-2020-MPH/GTTSV/SGRFT

Huaral, 03 de Noviembre del 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 10325-20 de fecha 07/09/2020, presentado por el representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO CENTENARIO S.A.C.**, el(la) Sr(a) **JOSE CALISTRPO ESPINOZA**, mediante el cual solicita la **BAJA VEHICULAR** del padrón de su flota actual a la unidad de **Placa de Rodaje N° 8662-FA** con Código Municipal N° **MPH-204**, el Informe N° 299-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/GAC, emitido por el Área Técnica de Vehículos Menores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC señala en su Artículo 11.- Competencia de las Gobiernos Provinciales Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, asimismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse presentar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, el inciso b) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC que aprueba el reglamento nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados, indica que las municipalidades distritales tiene como una de sus facultades el de "*Otorgar los permisos de operación para la prestación del servicio especial dentro de su jurisdicción*"; asimismo en el artículo 22° establece que: "*La Municipalidad Distrital Competente establecerá un Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio Especial, en el cual deberán inscribirse todos los transportadores autorizados, conductores y vehículos menores que autorice de conformidad con este Reglamento*"

Que, ahora bien, el artículo 30 de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que, los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrativos ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento. (Entiéndase que todo administrado para satisfacer o ejercer sus intereses legítimos o derechos específicos, tiene que adjuntar necesariamente los requisitos que están establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en este caso de la Municipalidad Provincial de Huaral).

Que, el numeral 6.6 del Procedimiento Administrativo 6, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral, sobre el derecho de trámite en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

“Año de la Universalización de la Salud”

específicamente sobre BAJA DE VEHICULOS MENORES, establece que requisitos que se debe cumplir, son los siguiente: “1.- *Formato Único de Tramite (FUT) dirigida a la GTTSV;* 2.- *Copia del documento nacional de identidad (DNI) y copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal, expedido por la SUNARP;* 3.- *Copia del documento nacional de identidad (DNI) del propietario del vehículo menor, afiliado a la Persona Jurídica autorizada;* 4.- *Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, emitida por la SUNARP;* 5.- *Devolución del Sticker original y/o Constancia Denuncia Policial de no contar con el mismo; y, 6.- Pago del derecho por derecho de trámite”.*

Que, habiéndose emitido el **Informe N° 299-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/GAC**, de fecha 23 de Octubre del 2020, Se concluye que habiendo cumplido con los requisitos requeridos: *Copia del documento nacional de identidad (DNI) y copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal, expedido por la SUNARP;* Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo de Placa N° **8662-FA**; asimismo realiza la devolución del Sticker Municipal N° MPH-204 , y habiendo cancelado los derechos correspondientes a la **BAJA VEHICULAR**, mediante el Recibo de Pago N° 270100105452 de fecha 07/09/2020, según lo establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral aprobado por Ordenanza Municipal 022-2015-MPH, modificada por Ordenanza Municipal 018-2016-MPH de fecha 18 de Noviembre de 2016; resulta **PROCEDENTE**, lo solicitado con Expediente Administrativo N° 10325 de fecha 07/09/2020, por el(la) Sr(a). **JOSE CALISTRPO ESPINOZA**, en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO CENTENARIO S.A.C.**, respecto a la **BAJA VEHICULAR** del Padrón de su flota actual operativa, al vehículo de **Placa de Rodaje N° 8662-FA**, con Código Municipal N° **MPH-204**.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y, atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 200-2020-MPH, de fecha 24 de Julio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1: Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 08526-20 de fecha 04 de setiembre del 2020, presentado por el(la) Sr(a). **JOSE CALISTRPO ESPINOZA**, en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO CENTENARIO S.A.C.**, respecto al pedido de **BAJA VEHICULAR** del padrón actual de su flota operativa, a la unidad de Placa de Rodaje N° **8662-FA**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2: DEJAR SIN EFECTO la autorización para servicio de transporte publico especial a la Unidad Vehicular con **Placa de Rodaje N° 8662-FA**.

ARTICULO 3: DEJAR SIN EFECTO el Código Municipal N° MPH-204.

ARTICULO 4: NOTIFIQUESE, al administrado el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral
Lic. Santiago Augusto Sanchez Romero
Sub Gerente de Regulación y Fiscalización de Transporte